

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1034-2PO1-25

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1 Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de 11 ordenamientos legales, en materia del trabajo para establecer jornadas flexibles de medio tiempo para trabajadores por crecimiento personal o responsabilidad de cuidado.
2 Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3 Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Juan Ignacio Samperio Montaño.
4 Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MC.
5 Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	30 de abril de 2025.
6 Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	30 de abril de 2025.
7 Turno a Comisión.	Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social.



II.- SINOPSIS

Incluir en las disposiciones de orden público por lo que no producirá efecto legal, ni impedirá el goce y el ejercicio de los derechos, sea escrita o verbal, la estipulación que establezca, que la renuncia a sus derechos laborales por solicitar iornadas flexibles de medio tiempo que consisten hasta de 24 horas semanales. Establecer la posibilidad de repartir las horas de trabajo, solicitar jornadas de medio tiempo que no rebasen de 4 horas y 6 días a la semana y las jornadas flexibles que son cambios de centro de trabajo, horas de trabajo y compresión, y juntar a dos trabajadores que cumplan como solo uno y el patrón deberá de responder la solicitud en un plazo de 30 días naturales. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para casos emitirá lineamientos. El derecho de jornadas flexibles de medio tiempo no podrá combinarse o acumularse con los permisos de embarazo y diagnóstico de cáncer. La duración de las jornadas de medio tiempo será de 4 horas diarias en un máximo de 6 días a la semana, tienen derecho a un día de descanso y recibirán aguinaldo, con enfogue de género. Negar el derecho a solicitar jornada flexible de medio tiempo para el crecimiento personal o profesional y el cuidado familiar será tomado como discriminación. La jornada diurna, nocturna y mixta de trabajo tienen la opción de establecer jornadas flexibles. Por cada 6 días de trabajo, los trabajadores que opten por una jornada de medio tiempo disfrutarán de un día de descanso y podrán participar en actividades cívicas y deportivas. Instaurar en las dependencias y entidades de la administración pública Federal, esquemas de jornadas flexibles de medio tiempo con la finalidad de que los servidores públicos tengan horarios compatibles con la crianza y el derecho a vivir en familia. Señalar que el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica que compute al 100% en el presupuesto, las remuneraciones y erogaciones para los servidores públicos que trabajan en jornada reducida, aunque laboren medio tiempo. Incluir que el Estado garantizará el acceso a la atención médica, especialmente para trabajadores con jornadas flexibles de medio tiempo.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A, por lo que se refiere a la Ley Federal del Trabajo, así como a las fracciones X y XXXI del artículo 73 en relación con los artículos 4º, párrafo 4º y 123 Apartado A, fracción XXIX, por lo que se refiere a la Ley del Seguro Social, así como a la fracción XXXI del artículo 73 en relación con los artículos 1º párrafo 3º y 4º, párrafo primero, por lo que se refiere a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como a la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 1º, párrafos tercero y quinto, por lo que se refiere a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, así como a las fracciones X y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 123 Apartado B, por lo que se refiere a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, así como a las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con los artículos 4, párrafo 4 y 123 Apartado B, fracción XII, por lo que se refiere a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como a las fracciones XXIX-P y XXXI del artículo 73, en relación con los artículos 1º y 4º, párrafo noveno, por lo que se refiere a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como a la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 90, por lo que se refiere a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como a la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 90, por lo que se refiere a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como a la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 74, fracción IV, por lo que se refiere a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como a las fracciones XVI y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 4º, párrafo cuarto, por lo que se refiere a la Ley General de Salud, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

➤ De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir el artículo de instrucción del proyecto de decreto, en donde se precise el tipo de modificación de que se trata (El PDF está mal escaneado, solo del primero ordenamiento)

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE TEXTO QUE SE PROPONE

LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

DECRETO POR EL OUE SE REFORMAN ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL, LEY PARA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, LEY FEDERAL TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES, LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. LEY **FEDERAL** DE **PRESUPUESTO RESPONSABILIDAD** HACENDARIA, LEY GENERAL DE SALUD; EN MATERIA DEL TRABAJO PARA **ESTABLECER JORNADAS FLEXIBLES DE MEDIO TIEMPO EN LOS** TRABAJADORES DEL APARTADO "A" Y "B" DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Primero: Se **adiciona** la fracción XIII Bis, al artículo 5; el tercer párrafo al artículo 59; el artículo 59 Bis; el párrafo segundo al artículo 56; párrafo segundo al artículo...



Los trabajadores podrán solicitar al patrón jornadas flexibles de medio tiempo que no rebasen de cuatro horas. El otorgamiento de jornada flexibles a las personas trabajadoras,



Artículo 5o		Artículo 5o Las disposiciones de esta Ley son de orden público por lo que no producirá efecto legal, ni impedirá el goce y el ejercicio de los derechos, sea escrita o verbal, la estipulación que establezca:
I . a la XIII		I. () a la XIII. ()
	No tiene correlativo.	XIII. Bis. La renuncia a sus derechos laborales por solicitar jornadas flexibles de medio tiempo.
XIV . a la XV		XIV. () a la XV. ()
Artículo 59		CAPITULO II Jornada de trabajo
Articulo 331		Artículo 59 El trabajador y el patrón fijarán la duración de la jornada de trabajo, sin que pueda exceder los máximos legales.
	No tiene correlativo.	Los trabajadores y el patrón podrán repartir las horas de trabajo, a fin de permitir a los primeros el reposo del sábado en la tarde o cualquier modalidad equivalente.

atiende al derecho a vivir en familia y deberá de ser justificado en razón de crecimiento profesional o responsabilidad de cuidado.

Dicha autorización deberá otorgarse sin perjuicio de sus derechos laborales y el salario será acorde a las horas laboradas.

Artículo 59 Bis: Se reconoce la jornada de medio tiempo como aquella que comprende hasta 24 horas semanales y que deberá ser remunerada de forma proporcional al salario íntegro del puesto correspondiente en jornada completa, garantizando siempre el cumplimiento de derechos laborales mínimos establecidos en la presente Ley.

Las jornadas flexibles de medio tiempo pueden consistir en:

- I. Cambio de centro de trabajo;
- II. Cambio de horas de trabajo;
- III. Compresión de horas de trabajo;
- IV. Juntar a dos trabajadores que soliciten jornada flexible para que cumplan como un solo trabajador.



El patrón deberá de responder la solicitud en un plazo de 30 días naturales y la negativa a la solicitud solo procederá cuando exista un perjuicio grave a la empresa, debidamente justificado o el trabajador no cumpla con los requisitos documentales.

Para todos los casos se emitirán unos lineamientos por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

En los lineamientos se deberán considerar además de los anteriores, lo siguiente:

- 1. La flexibilización de la jornada de medio tiempo se podrá solicitar dos veces al año;
- 2. Si el patrón rechaza la solicitud el trabajador podrá solicitar su revisión de la solicitud en sentido negativo, por parte de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social;

El patrón tiene los siguientes casos en los cuales puede rechazar la solicitud de jornada flexible de medio tiempo:

- I. Que el patrón por la cantidad de trabajadores no puede reorganizar el trabajo con el resto del equipo;
- II. Que los cambios de jornada flexible son muy caros;





•••

...

...

...

Artículo 56. ...

III. Que no se puede contratar más personal para cubrir el puesto;

IV. Hay un efecto negativo en la cantidad y en la capacidad de satisfacer a los clientes;

V. Hay un efecto negativo en el propio rendimiento del trabajador;

VI. No hay suficiente trabajo para hacer en la jornada que ha solicitado;

VII. Hay cambios planificados en la empresa que no pueden ajustarse a la petición.

El derecho de jornadas flexibles de medio tiempo no podrá combinarse o acumularse con los permisos señalados en los artículos 170 y 170 Bis o con el pacto que fijen el trabajador y el patrón en términos del artículo 59 de esta ley.

> TITULO TERCERO Condiciones de Trabajo

CAPITULO I Disposiciones generales

Artículo 56. Las condiciones de trabajo basadas en el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y



•••

...

Artículo 61. ...

No tiene correlativo.

hombres en ningún caso podrán ser inferiores a las fijadas en esta Ley y deberán ser proporcionales a la importancia de los servicios e iguales para trabajos iguales, sin que puedan establecerse diferencias y/o exclusiones por motivo de origen étnico o nacionalidad, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, condiciones de embarazo, responsabilidades familiares o estado civil, salvo las modalidades expresamente consignadas en esta Ley.

Asimismo, no se podrán establecer diferencias, ni negar solicitudes de jornadas de medio tiempo, si cumplen con los requisitos legales. Y las condiciones de trabajo para los ____ completo, garantizando prestaciones sociales y derechos laborales según el tiempo trabajado.

CAPITULO II Jornada de trabajo

Artículo 61.- La duración máxima de la jornada será: ocho horas la diurna, siete la nocturna y siete horas y media la mixta.

La duración máxima de las jornadas de medio tiempo será de cuatro horas diarias en un máximo





	de seis días a la semana.
 Artículo 69	CAPITULO III Días de descanso Articulo 69 Por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro.
No tiene correlativo.	Los trabajadores de medio tiempo tendrán derecho a un día de descanso, garantizando el pago proporcional correspondiente.
 	CAPITULO V Salario
Artículo 87	Artículo 87 Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día veinte de diciembre, equivalente a quince días de salario, por lo menos.
	Los que no hayan cumplido el año de servicios, independientemente de que se encuentren laborando o no en la fecha de liquidación del aguinaldo, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hubieren trabajado, cualquiera que fuere éste.
No tiene correlativo.	Los trabajadores de medio tiempo recibirán el aguinaldo proporcional al tiempo laborado.

LEY DEL SEGURO SOCIAL.	
	Segundo : Se adiciona la fracción IV al artículo 12 y se recorren las subsecuentes de la Ley del Seguro Social para quedar como sigue:
Artículo 12	Artículo 12. Son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio:
I. a la II	I
	II
III . Las personas que determine el Ejecutivo Federal a través del Decreto respectivo, bajo los términos y condiciones que señala esta Ley y los reglamentos correspondientes, y	través del Decreto respectivo, bajo los términos y
IV. <u>Las personas trabajadoras del hogar</u> .	IV. Las personas trabajadoras de jornadas flexibles de medio tiempo; y
	V . <u>Las personas trabajadoras del hogar</u> .

LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.	
	Tercero . Se adiciona la fracción VIII Ter al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para quedar como sigue:
	TÍTULO III
	CAPÍTULO PRIMERO DE LA POLÍTICA NACIONAL EN MATERIA DE IGUALDAD
Artículo 17	Artículo 17 La Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes para lograr la igualdad sustantiva en los ámbitos familiar, de cuidados, económico, político, de salud, social, laboral y cultural, entre otros.
I. a la VIII Bis	I. () a la VIII Bis. ()
No tiene correlativo.	VIII. Ter. El establecimiento de medidas tendientes a implementar políticas de flexibilidad horaria en la jornada de trabajo, con enfoque de género.
IX. a la XIV	IX. () a la XIV. ()
LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.	



	Cuarto . Se adiciona la fracción IV Bis al artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación para quedar como sigue:
Artículo 9	Artículo 9. Con base en lo establecido en el artículo primero constitucional y el artículo I, párrafo segundo, fracción III de esta Ley se consideran como discriminación, entre otras:
I. a la IV	I. () II. () IV. ()
No tiene correlativo.	IV. Bis. Negar el derecho a solicitar jornada flexible de medio tiempo para el crecimiento personal o profesional y el cuidado familiar, cuando se cumplan los requisitos legales.
V. a la XXXV	V. () a la XXXV. ()
LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.	
	Quinto : Se adiciona la fracción III Bis, al artículo 14; el segundo párrafo del artículo 24; el segundo párrafo del artículo 27; el párrafo segundo del artículo 31; la fracción III Bis al artículo 43; y se reforma el artículo



22 y el artículo 23 todos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado para quedar como sigue:

...

Artículo 14. ...

I. a la II. ...
III.- ...

No tiene correlativo.

Artículo 22.- La duración máxima de la jornada diurna de trabajo será de ocho horas.

TITULO SEGUNDO

Derechos y Obligaciones de los Trabajadores y de los Titulares

CAPITULO I

Artículo 14.- Serán condiciones nulas y no obligarán a los trabajadores, aún cuando las admitieren expresamente, las que estipulen:

I. (...) a la II. (...)

III.- Una jornada inhumana por lo notoriamente excesiva o peligrosa para el trabajador, o para la salud de la trabajadora embarazada o el producto de la concepción;

III Bis. ...

Artículo 22.- La duración máxima de la jornada diurna de trabajo será de ocho horas, con la opción de establecer jornadas flexibles de medio tiempo para aquellos trabajadores que lo soliciten por razones de crecimiento personal, cuidado de dependientes o responsabilidades familiares,





Artículo 23.- La jornada máxima de trabajo nocturno será de siete horas.

Artículo 24. ...

No tiene correlativo.

Artículo 27.

No tiene correlativo.

previa evaluación y aprobación del supervisor correspondiente.

Artículo 23.- La jornada máxima de trabajo nocturno será de siete horas, pudiendo establecerse jornadas flexibles de medio tiempo para trabajadores que tengan responsabilidades de cuidado o crecimiento personal.

Artículo 24.- Es jornada mixta la que comprende períodos de tiempo de las jornadas diurna y nocturna, siempre que el período nocturno abarque menos de tres horas y media, pues en caso contrario, se reputará como jornada nocturna. La duración máxima de la jornada mixta será de siete horas y media.

Las dependencias podrán establecer jornadas mixtas que incluyan jornadas de medio tiempo, adaptándose a las necesidades de los trabajadores que ejerzan responsabilidades de cuidado o busquen crecimiento personal.

Artículo 27.- Por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, cuando menos, con goce de salario íntegro.

Por cada seis días de trabajo, los trabajadores que opten por una jornada de medio tiempo disfrutarán de un día de descanso, proporcionalmente, de acuerdo con las horas trabajadas.



Artículo 31. ...

No tiene correlativo.

. . .

Artículo 43. ...

No tiene correlativo.

IV. a la **X**. ...

Artículo 31.- Durante las horas de jornada legal, los trabajadores tendrán obligación de desarrollar las actividades cívicas y deportivas que fueren compatibles con sus aptitudes, edad y condición de salud, cuando así lo disponga el titular de la dependencia respectiva.

Asimismo, los trabajadores que desempeñen jornadas de medio tiempo podrán participar en actividades cívicas y deportivas que sean compatibles con sus horarios, con el fin de fomentar un balance entre vida laboral y personal.

CAPITULO IV

Artículo 43.- Son obligaciones de los titulares a que se refiere el Artículo 1o. de esta Ley:

III. Bis. Analizar y en su caso, autorizar a los trabajadores jornadas de medio tiempo para aquellos trabajadores que lo soliciten por razones de crecimiento personal, cuidado de dependientes o responsabilidades familiares, previa evaluación y cumplimiento de los requisitos de ley.

IV. (...) a la X. (...)

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.	
	Sexto . Se adiciona un último párrafo al artículo cuarto de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para quedar como sigue:
 	TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 4	Artículo 4. Se establecen con carácter obligatorio las siguientes prestaciones y servicios:
I. a la IV	I. () a la IV. ()
No tiene correlativo.	Las jornadas flexibles de medio tiempo para el crecimiento personal o profesional y el cuidado familiar, cuando se cumplan los requisitos legales.
LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.	
	Séptimo . Se adiciona el último párrafo al artículo 13 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para quedar como sigue:





TÍTULO SEGUNDO De los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes **Artículo 13**. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes: T. a la XX. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar estos derechos a todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación de ningún tipo o condición. No tiene correlativo. Asimismo, y con relación a la fracción IV de este artículo, en el ámbito de sus respectivas competencias adoptarán las medidas necesarias para que los servidores públicos accedan a horarios compatibles con la crianza. LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. **Octavo**: Se **adiciona** el último párrafo del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para quedar como sique:





Artículo 19.- La persona titular de cada Secretaría de Artículo 19. (...) Estado expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información de la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, de los sistemas de comunicación y coordinación, y de los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo mantenerse permanentemente interno deberán actualizados. Los manuales de organización general deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, mientras que los manuales de procedimientos y de servicios al público deberán estar disponibles para consulta de las personas usuarias y de las propias personas servidoras públicas, a través del registro electrónico que opera la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. En cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se mantendrán al corriente los escalafones de las personas trabajadoras y se establecerán los sistemas de estímulos y recompensas que

TITULO SEGUNDO De la Administración Pública Centralizada

> CAPITULO I De las Secretarías de Estado



determinen la ley y las condiciones generales de trabajo respectivas.

No tiene correlativo.

Asimismo, en cada una de las dependencias y entidades de la administración pública Federal, se establecerán esquemas de jornadas flexibles de medio tiempo con la finalidad de que los servidores públicos tengan horarios compatibles con la crianza.

LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

Noveno. Se **adiciona** el último párrafo del artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para quedar como sigue:

•••

...

...

TITULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

CAPITULO PRIMERO

Artículo 17.- Salvo que en otra disposición legal o administrativa de carácter general se establezca otro plazo, no podrá exceder de tres meses el tiempo para que la dependencia u organismo descentralizado resuelva lo que corresponda. Transcurrido el plazo aplicable, se



De la Programación y Presupuestación



entenderán las resoluciones en sentido negativo al promovente, a menos que en otra disposición legal o administrativa de carácter general se prevea lo contrario. A petición del interesado, se deberá expedir constancia de tal circunstancia dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud respectiva ante quien deba resolver; igual constancia deberá expedirse cuando otras disposiciones prevean que transcurrido el plazo aplicable la resolución deba entenderse en sentido positivo.	
No tiene correlativo.	flexibles de medio tiempo; de transcurrir el plazo señalado para que la dependencia u organismo descentralizado resuelva lo que corresponda. Transcurrido el plazo aplicable, se entenderán las resoluciones en sentido positivo.
LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.	
	Décimo . Se adiciona el segundo párrafo de la fracción primera del artículo 33 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para quedar como sigue:
	TÍTULO SEGUNDO De la Programación, Presupuestación y Aprobación
	CAPÍTULO I





Artículo 33 I. Las remuneraciones de los servidores públicos y las erogaciones a cargo de los ejecutores de gasto por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y	
No tiene correlativo. II	Asimismo, se compute al 100% en el presupuesto, las remuneraciones y erogaciones para los servidores públicos que trabajan en jornada reducida, aunque laboren medio tiempo; y II. ()
LEY GENERAL DE SALUD. Artículo 128 El trabajo o las actividades sean comerciales, industriales, profesionales o de otra índole,	

No tiene correlativo.	El Estado garantizará el acceso a la atención médica a todos los ciudadanos promoviendo políticas que faciliten la conciliación de la vida laboral y familiar, especialmente para
	Cuando dicho trabajo y actividades se realicen en centros de trabajo cuyas relaciones laborales estén sujetas al apartado "A" del artículo 123 constitucional, las autoridades sanitarias se coordinarán con las laborales para la expedición de las normas respectivas.
se ajustarán, por lo que a la protección de la salud se refiere, a las normas que al efecto dicten las autoridades sanitarias, de conformidad con esta Ley y demás disposiciones legales sobre salud ocupacional.	

TRANSITORIOS.

el cuidado de dependientes.

trabajadores con jornadas flexibles de medio tiempo relacionadas con el crecimiento personal o

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La implementación de estas disposiciones será gradual, considerando las características de las pequeñas y medianas empresas (PyMES). La Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecerá lineamientos específicos dentro de los 180 días posteriores a la entrada en vigor de esta reforma.

TERCERO. Las dependencias contarán con 180 días para adecuar reglamentos internos.

CUARTO. La Secretaría de la función pública diseñará programas de sensibilización sobre corresponsabilidad dirigidos a servidores públicos.

QUINTO. Las dependencias deberán de realizar consultas con los trabajadores y los sindicatos correspondientes para la implementación de jornadas flexibles asegurando que se consideren sus decisiones y necesidades en la práctica de las nuevas disposiciones.

Alan Gutiérrez.